

ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 16 /2021

LICITACIÓN PRIVADA Nro. 001/21

En la ciudad de Viedma a los dieciséis (16) días del mes de abril del año 2021, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 5° de la Disposición Nro. 189/21 AG de fs. 58/59, e integrada por la Arq. Verónica García, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Dra. Evangelina Castrillo, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y la Sra. Alicia Abarzua, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar las propuestas presentadas en LICITACIÓN PRIVADA Nro. 001/21 para la OBRA DE READECUACION Y CAMBIO DE CALDERAS EN EL INMUEBLE DE LAPRIDA Nro. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/0013/21:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 7.474.263,75).**-
2. Que a fs. 335 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10/03/2021 donde consta la presentación de tres (03) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente al Sr. Gaspar Fernández Viva, quien cotizó por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON 37/100 (\$ 8.561.402,37), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta y documentación a analizar; la oferta número dos (2) presentada por la firma Lumigass S.R.L., la cual cotizó por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 44/100 (\$ 8.247.540,44), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta y documentación a analizar, y la oferta número tres (3) presentada por el Sr. Osvaldo Bermejo, quien cotizó por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 7.090.190,00), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta y documentación a analizar.
3. Que a fs. 342/343 obra Dictamen DAL Nro. 150/21, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad informó que ninguno de los tres (3) oferentes presentó la documentación solicitada en el punto 8.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, en tanto no acompañaron copia certificada del título requerido con relación al Representante Técnico de

cada proponente; como tampoco dieron cumplimiento a la totalidad de la documentación requerida en el Apartado 10 de las Condiciones Legales Particulares del Pliego, a saber: el Sr. Gaspar Fernández Viva omitió adjuntar sellado de Ley, copia del DNI, certificado REDAM (puntos 1.2, 1.9 y 1.14 del aludido Pliego) y además presentó una Póliza de Caución en concepto de mantenimiento de oferta que no se encuentra expedida por Horizonte Compañía de Seguros Generales, por lo que deberá solicitarse su reemplazo (Ley N° 5281 y apartado 14 del Pliego de Condiciones Particulares); la empresa Lumigass S.R.L. no adjuntó constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social acompañado (punto 1.9 de dicho Apartado del Pliego de Condiciones Particulares) y el Sr. Osvaldo Bermejo no presentó copia del DNI y Certificado REDAM (puntos 1.9 y 1.14 del Apartado 10 del referido Pliego Particular). En consecuencia, se observó que se debe proceder de acuerdo con el apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y requerirse a los nombrados oferentes el cumplimiento de los extremos observados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificados.

Asimismo, en el punto IV de dicho dictamen, observo como necesario requerir la intervención del Área de Infraestructura y Arquitectura a efectos de que efectúe el correspondiente dictamen técnico y se expida respecto de si los detalles expresados a fs. 252 por parte del Sr. Osvaldo Bermejo se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. Que a fs. 346/348 luce el Informe Técnico del Área e Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado del aspecto técnico de las tres (3) ofertas presentadas, del cual se desprende que las mismas aceptaron las condiciones del Pliego y ofrecen realizar la ejecución de la obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria. En el caso del Sr. Gaspar Fernández Viva -Oferta N° 1- cotiza por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON 37/100 (\$ 8.561.402,37), resultando este valor un porcentaje del 14,54% por sobre el Presupuesto Oficial; en tanto la empresa Lumigass S.R.L. - Oferta N° 2- cotiza por un importe total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 44/100 (\$ 8.247.540,44), resultando este valor un porcentaje del 10,34% por sobre el Presupuesto Oficial, y la propuesta del Sr. Osvaldo Bermejo - Oferta N° 3- quien cotiza por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 7.090.190,00) resultando este valor un porcentaje del 5,14% por debajo del Presupuesto Oficial.

En cuanto a las particularidades de la oferta del Sr. Osvaldo Bermejo, señala que presenta plan de trabajo y curva de inversiones con un plazo de 120 días, 30 días más respecto al plazo de

obra previsto, aduciendo el mismo acorde al stock y a los plazos de entrega de las calderas por parte del fabricante. En tan sentido indica, que si bien esta situación puede ocurrir, y está prevista por parte del Área, se deberá evaluar oportunamente en el transcurso de la obra con la posibilidad de ampliar los plazos contractuales. En consecuencia, refirió que se deberá requerir al oferente Bermejo que ajuste el plan de trabajo y curva de inversiones al plazo de obra previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones (90 días corridos).

5. Que a fs. 350/351 consta el Dictamen DAL Nro. 169/21 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, al cual se remite en razón de brevedad, que de dicha intervención surge que, en orden a lo informado a fs. 346/348 respecto del oferente Bermejo, se considera que el mismo no cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que de la constancia de fs. 252 que integra su oferta surge que el nombrado oferente expresa claramente la imposibilidad de cumplir con la ejecución de la obra conforme el plazo previsto en dicho Pliego (ya que no cuenta con una (1) de las calderas requeridas y el lapso de entrega es de noventa (90) días desde que efectúe el pedido), o sea, aún ajustando el Plan de Trabajo y la Curva de inversiones al plazo de noventa (90) días corridos el señor Bermejo no podrá cumplir con el plazo de ejecución determinado en las Bases y Condiciones que rigen el procedimiento licitatorio. Por ello, dado que resultaría violatorio del principio de igualdad que debe regir en un proceso licitatorio aceptar una modificación en el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión para que dicho oferente se ajuste al plazo de ejecución de obra establecido en el procedimiento y habido conocimiento fehaciente de que, desde que efectúa la oferta, el señor Bermejo no podrá cumplir el referido plazo de ejecución, se considera que procede desestimarla.

Que del párrafo final del dictamen en comentario, se desprende que, en forma complementaria a lo observado en el Dictamen DAL N° 150/21 -reseñado en el punto 3 de la presente Acta- se observa que dado que de las ofertas presentadas por el Sr. Gaspar Fernández Viva y Lumigass S.R.L. no surge la marca y modelo de las calderas cotizadas, deberá requerirse a dichos oferentes que lo informen dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, a efectos de su análisis técnico por el Área correspondiente.

6. Que atento lo observado en los Dictámenes DAL N° 150/21 y N° 169/21, la Administración General, mediante Notas N° 205/21-AG (fs. 353) y N° 206/21-AG (fs. 355), intimó al Sr. Gaspar Fernández Viva y a la empresa Lumigass S.R.L., para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos presenten la documentación requerida, extremos cumplimentados por ambos oferentes conforme constancias anejas a fs. 357/363 y 364/382, respectivamente.

7. Que a fs. 384/385 el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura informó que ambas calderas ofrecidas cumplen técnicamente con lo requerido en el Pliego.
 8. Que dada la diferencia porcentual advertida en el cuadro comparativo de fs. 386, respecto de las ofertas del señor Fernández Viva, persona humana radicada en la provincia de Río Negro, y la firma Lumigass S.R.L., empresa no provincial, y a instancia de lo dispuesto en el Art. 4, inciso a), apartado 2) y en el Art. 5, inc. b) de la Ley Provincial B N° 4187 de Compre Rionegrino, mediante Nota N° 322/21- AG (fs. 388) se solicitó al Sr. Gaspar Fernández Viva, igualar su cotización a la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 44/100 (\$ 8.247.540,44), constando a fs. 389 que el citado oferente prestó conformidad a la adecuación de precios peticionada.
 9. Que con base en los antecedentes referidos, la Comisión considera que las ofertas que dan cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, son las pertenecientes al señor Gaspar Fernández Viva -Oferta N° 1- y a la firma Lumigass S.R.L. -Oferta N° 2-.
 10. Que en lo que hace a la oferta del señor Bermejo -Oferta N° 3-, se hacen propios los fundamentos volcados en el Dictamen DAL N° 169/21 -referido en el punto 5 de la presente Acta- y, en consecuencia, se concluye que procede rechazar la misma por no aceptar la totalidad de las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más precisamente, porque expresamente dice que cumple todo menos el plazo ya que no puede ofertar las dos (2) calderas requeridas en el Pliego, razón por la cual se advierte que tampoco cumple el requisito técnico que exige la instalación de dos (2) calderas en el plazo determinado en el aludido Pliego (noventa (90) días corridos).
 11. Que por lo expuesto, en orden a la aplicación de lo previsto en el primer párrafo del Art. 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y en el Art. 4, inciso a), apartado 2) de la Ley N° 4187, cabe concluir que dado que el monto cotizado por el Sr. Gaspar Fernández - Oferta N° 1- resulta un 10,34% por encima del Presupuesto Oficial, se resuelve recomendar la ejecución de la Obra a dicho oferente, por constituir la misma una oferta válida, resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, según informes técnicos de fs. 346/348 y 384/385, a las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose la oferta dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma resulta razonable en tanto se encuentra, como se dijo, por encima del Presupuesto Oficial en un 10.34%.
- Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA:

Preadjudicar: al Sr. Gaspar Fernández Viva la Licitación Privada Nro. 001/21 para la OBRA DE READECUACIÓN Y CAMBIO DE CALDERAS EN EL INMUEBLE DE LAPRIDA Nro. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que tramita por Expte. Nro. A/CM/0013/21, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 10,34 % resulta razonable, por la suma total de **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 44/100 (\$ 8.247.540,44)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.

Solicitar: Previo a la aprobación de la contratación se deberá requerir al Sr. Gaspar Fernández Viva la presentación del Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión conforme valor final de la oferta.

No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.


D^{ña} EVANGELINA E. CASTROLLO
SECRETARIA DE ACTUACION
D^{rección} de Asesoramiento Técnico Legal
PODER JUDICIAL


ALICIA ABAZÚA
DIRECTORA
D^{irección} de Contratos, Ventas y Contrataciones
ADMINISTRACION GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO


Arq. VERONICA GARCIA
AREA INFR. Y ARQ.
PODER JUDICIAL